

RADICACIÓN CORRESPONDENCIA SALIDA	
No. Radicación	5-2019-226582
FECHA:	13/12/2019
No de Referencia	U-2019-31373

Bogotá D.C.,

Señores

FUNDACIÓN CENTRO SABER

Atn.: Rosalba Martínez Rojas (Representante Legal)

Calle 46 Sur No. 72 I-06

Bogotá D.C.

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 2500-2019- 1437
PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO No. 1-02-2-2019-08-0175

Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y habiendo remitido previamente citación sin que a la fecha se hubiese surtido la notificación personal, se procede a NOTIFICAR por medio del presente AVISO del Auto No. 671 de fecha 05/11/2019, expedida por la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Distrito.

Contra la decisión que se notifica no procede recurso alguno.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el **AVISO** se publicará con copia íntegra del acto administrativo en la página web de la Secretaría de Educación del Distrito: www.educacionbogota.edu.co y en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Secretaría de Educación del Distrito, por el término de cinco (5) días, en cuyo evento la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Cordialmente,


MYRIAM DE YANIRA ESPEJO CANON
Directora de Inspección y Vigilancia



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

El presente Aviso fue fijado y publicado en la página web y en la Oficina de Atención al Ciudadano, para su notificación:

Desde
Hasta

Hora
Hora

07:00 AM
03:30 PM

Nombre y firma del funcionario que desfija:

DIANA CAROLINA RESTREPO VÉLEZ
Jefe Oficina de Servicio al Ciudadano

NOTA: EN CASO DE QUE LA FECHA DE RECIBO DE ESTE AVISO, YA SE HAYA NOTIFICADO POR FAVOR HACER CASO OMISO.

NOMBRE	CARGO	LABOR	FIRMA
Elba Stella Rey Moreno	Contratista de apoyo a la gestión	Proyectó	
Elizabet Romero Coley	Abogada Especializada Contratista	Revisó y Aprobó	

Av. Eldorado No. 66 – 63
Código Postal: 111321
PBX: 324 10 00
Fax: 315 34 48
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

Bogotá D.C.,

Señores

FUNDACIÓN CENTRO SABER
Atn.: Estiven Acevedo Martínez
Calle 46 Sur No. 72 I-06
Bogotá D.C.

RADICACIÓN CORRESPONDENCIA SALIDA	
No. Radicación	5-2019-226581
FECHA:	13/12/2019
No de Referencia	U-2019-31372

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 2500-2019-1436
PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO No. 1-02-2-2019-08-0175

Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y habiendo remitido previamente citación sin que a la fecha se hubiese surtido la notificación personal, se procede a NOTIFICAR por medio del presente AVISO del Auto No. 671 de fecha 05/11/2019, expedida por la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Distrito.

Contra la decisión que se notifica no procede recurso alguno.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el **AVISO** se publicará con copia íntegra del acto administrativo en la página web de la Secretaría de Educación del Distrito: www.educacionbogota.edu.co y en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Secretaría de Educación del Distrito, por el término de cinco (5) días, en cuyo evento la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Cordialmente,


MYRIAM DE YANIRA ESPEJO CAÑÓN
Directora de Inspección y Vigilancia



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

El presente Aviso fue fijado y publicado en la página web y en la Oficina de Atención al Ciudadano, para su notificación:

Desde
Hasta

Hora
Hora

07:00 AM
03:30 PM

Nombre y firma del funcionario que desfija:

DIANA CAROLINA RESTREPO VÉLEZ
Jefe Oficina de Servicio al Ciudadano

NOTA: EN CASO DE QUE LA FECHA DE RECIBO DE ESTE AVISO, YA SE HAYA NOTIFICADO POR FAVOR HACER CASO OMISO.

NOMBRE	CARGO	LABOR	FIRMA
Elba Stella Rey Moreno	Contratista de apoyo a la gestión	Proyectó	
Elizabet Romero Coley	Abogada Especializada Contratista	Revisó y Aprobó	

Av. Eldorado No. 66 – 63
Código Postal: 111321
PBX: 324 10 00
Fax: 315 34 48
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

AUTO DE FORMULACIÓN DE CARGOS No. **671**

FECHA	Bogotá D.C., 05 NOV 2019
EXPEDIENTE	1 - 02 - 2 - 2019 - 08 - 0175
ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	FUNDACIÓN CENTRO SABER
LOCALIDAD (Nombre y N°)	08 - KENNEDY
DIRECCIÓN	Calle 46 Sur No. 72 I - 06 Salón Comunal Unidad Residencial Tundama
PROPIETARIO	ESTIVEN ACEVEDO MARTÍNEZ C.C. No. 1.023.926.786

LA DIRECTORA DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

En ejercicio de la función de Inspección y Vigilancia del servicio público educativo, y de conformidad con los artículos 67 de la Constitución Política, artículo 171 de la Ley 115 de 1994, artículo 2.3.7.2.1 del Decreto 1075 de 2015, la Secretaría de Educación del Distrito tiene la competencia para conocer de las investigaciones administrativas contra las instituciones educativas, y según lo establecido en el literal E. del artículo 16 del Decreto Distrital 330 de 2008¹, modificado por el artículo 2 del Decreto 593 de 2017, se procede a proferir auto de formulación de cargos de acuerdo con el procedimiento señalado en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, de la siguiente manera:

1. ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO OBJETO DE INVESTIGACIÓN Y SU SITUACIÓN LEGAL

El presunto autor de los cargos formulados es la FUNDACIÓN CENTRO SABER, ubicada en la Calle 46 Sur No. 72 I - 06, salón comunal de la Copropiedad COOP TUNDAMA, actuando como propietario el señor ESTIVEN ACEVEDO MARTÍNEZ, identificado con cédula de ciudadanía 1.023.926.786.

¹ "ARTÍCULO 16. DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA. Son funciones de la Dirección de Inspección y Vigilancia las siguientes: (...) E. Adelantar las investigaciones administrativas a que haya lugar contra establecimientos de educación formal, instituciones de formación para el trabajo y desarrollo humano, entidades sin ánimo de lucro con fines educativos, asociaciones de padres de familia y sustanciar los respectivos actos administrativos para la firma del Secretario de Educación."

AUTO No. 67 1	FECHA 05 NOV 2019	EXPEDIENTE No. 1-02-2-2019-08-0175	PÁGINA 2 DE 8
-------------------------	-----------------------------	------------------------------------	---------------

2. HECHOS

2.1. Mediante oficio radicado No. S-2019-1188980 de 20 de junio de 2019, el Director Local de Educación de Kennedy, informa de la queja presentada por un ciudadano en contra del establecimiento educativo FUNDACIÓN CENTRO SABER y que una vez revisados los archivos, el mencionado establecimiento no figura legalizado por la Secretaría de Educación (f.1).

3. ACTUACIONES PROCESALES

3.1. Auto No. 518 de fecha 30 de agosto de 2019, con el cual se inicia proceso administrativo sancionatorio en contra de la FUNDACIÓN CENTRO SABER, por la presunta prestación del servicio de educación formal para adultos en la Calle 46 Sur No. 72 I – 06, Localidad de Kennedy, salón comunal de la Copropiedad COOPTUNDAMA, sin contar con la respectiva licencia de funcionamiento otorgada por la Secretaría de Educación (fs. 18 a 20). El mencionado auto fue comunicado al señor ESTIVEN ACEVEDO MARTÍNEZ, a las direcciones Calle 46 Sur No. 72 I – 06, salón comunal de la Copropiedad COOPTUNDAMA y a la Diagonal 32 D Bis No. 11 – 46 Sur, mediante oficios radicados No. S-2019-163731 y S-2019-163730 (fs. 26 a 27) y a la señora ROSALBA MARTÍNEZ ROJAS, a la dirección 1 C No. 41 A – 96 Sur, correo wilros-3@hotmail.com, mediante oficio radicado No. S-2019-163729 (F. 23).

4. SOPORTE PROBATORIO/RELACIÓN PRUEBAS

4.1. Oficio radicado No. S-2019-118980 de 20 de junio de 2019, mediante el cual la Dirección Local de Kennedy, informa que una vez verificado en la base de datos de la Dirección, el establecimiento educativo FUNDACIÓN CENTRO SABER no figura como establecimiento legalizado por la Secretaría de Educación, por ello, se realizó visita administrativa a la dirección reportada por el quejoso, el día 11 de junio de 2019, la cual fue atendida por la señora Yasmín Chaparro, administradora de la Unidad Residencial TUNDAMA, quien informó que la FUNDACIÓN CENTRO SABER funciona en el salón comunal de la unidad residencial, y que trabaja solo los domingos de 3 a 6 de la tarde; como soporte a lo informado se entregó copia de contrato de arrendamiento y Resolución No. 07-0272 de fecha 04 de octubre de 2010, con la cual se concede licencia de funcionamiento a un establecimiento

educativo de educación formal para adultos, de naturaleza privada, denominado CENTRO JOHAN KEPLER. (F.1).

4.2. Oficio radicado No. I-2019-21718 de 12 de marzo de 2019, mediante el cual la Dirección Local de Bosa realiza traslado de una petición bajo No. E-2019-36963, a la Dirección Local de Kennedy, en el cual se informa que el "CENTRO DEL SABER", ubicado en la Calle 46 Sur No. 72 I – 06 de la Copropiedad Tundama, ofrece a la comunidad educativa recibir el título de Bachiller en 6 meses, con el nombre de otra institución y sin contar con licencia de funcionamiento. (F. 2 y 3).

4.3 Oficio radicado No. S-2019-68312 mediante el cual la Dirección Local de Kennedy, cita al representante legal de la FUNDACIÓN CENTRO SABER. (F. 4).

4.4. Acta de visita administrativa realizada en la Calle 46 Sur No. 72 I – 06, lugar de funcionamiento de la FUNDACIÓN CENTRO SABER, la cual fue atendida por la administradora e informa que funciona en el salón comunal de la Copropiedad los domingos de 3:00 p.m. a 6:00 p.m. (Fs. 5 a 6).

4.5. Contrato de alquiler de salón social celebrado entre el señor ESTIVEN ACEVEDO MARTÍNEZ, representante de la FUNDACIÓN CENTRO SABER, en convenio con el establecimiento de educación formal JOHAN KEPLER y la Cooperativa de Unidad Residencial COOPTUNDAMA. (Fs.7 a 8).

4.6. Resolución No. 07-0272 de fecha 04 de octubre de 2010, por la cual se concede licencia de funcionamiento al establecimiento educativo CENTRO JOHAN KEPLER, para la Carrera 80 P No. 75 – 22 Sur para prestar el servicio de educación de adultos, básico ciclo 3 y ciclo 4, educación media ciclo 5 y ciclo 6. (Fs. 09 a 11).

4.7. Certificación de la junta de acción comunal del barrio Marco Fidel Suárez, mediante la cual afirman que los colegios CENTRO CORPORATIVO DOMINGO SABIO y FUNDACIÓN CENTRO SABER, desde hace cinco años han venido haciendo una campaña abierta y permanente de brindar educación a los jóvenes y adultos. (F.12).

5. ACLARACIÓN PRELIMINAR

5.1. Establecimiento educativo investigado

Conforme a Auto No. 518 de fecha 30 de agosto de 2019, se resolvió iniciar proceso administrativo sancionatorio en contra de la FUNDACIÓN CENTRO SABER SIEMPRE ALEGRE, identificada con NIT.900783906-1, por la presunta prestación del servicio de educación formal para adultos, en la Calle 46 Sur No. 72 I – 06, Localidad de Kennedy, salón comunal de la Copropiedad COOPTUNDAMA, sin contar con la respectiva licencia de funcionamiento otorgada por la Secretaría de Educación. Sin embargo, en el informe presentado por la Dirección Local de Kennedy mediante oficio radicado No. S-2019-118980 de 20 de junio de 2019 (f.1), al igual que en el acta de visita administrativa realizada en la Calle 46 Sur No. 72 I – 06 por la Dirección Local (fs. 5 a 6) y en el contrato de alquiler del salón social de la Cooperativa de Unidad Residencial COOPTUNDAMA (fs.7 a 8), se advierte que el establecimiento educativo que presuntamente se encuentra prestando el servicio educativo en la Calle 46 Sur No. 72 I – 06, Localidad de Kennedy, salón comunal de la Copropiedad COOPTUNDAMA se denomina FUNDACIÓN CENTRO SABER y no FUNDACIÓN CENTRO SABER SIEMPRE ALEGRE, reportándose como propietario el señor ESTIVEN ACEVEDO MARTÍNEZ.

Así las cosas, esta Dirección procederá a formular cargos en contra del establecimiento educativo FUNDACIÓN CENTRO SABER, de conformidad con lo relacionado en el informe presentado por la Dirección Local de Kennedy.

5.2. Compulsas de copias

Por otro lado, en el contrato de alquiler del salón social de la Cooperativa de Unidad Residencial COOPTUNDAMA (fs. 7 a 8), se consigna que el señor ESTIVEN ACEVEDO MARTÍNEZ, es representante de la FUNDACIÓN CENTRO SABER y que actúa en convenio con el establecimiento de educación formal JOHAN KEPLER. Aunado a ello, en el acta de visita administrativa realizada en la Calle 46 Sur No. 72 I – 06, lugar de funcionamiento de la FUNDACIÓN CENTRO SABER (fs.5 a 6), atendida por la administradora de la unidad residencial COOPTUNDAMA, se aportó copia de la Resolución No. 07-0272 de 04 de octubre de 2010, *"Por la cual se concede licencia de funcionamiento a un establecimiento educativo de educación formal para adultos, de naturaleza privada denominado CENTRO JOHAN KEPLER"*.

En consecuencia, esta Dirección ordenará remitir copias de la presente actuación y del expediente No. 1-02-2-2019-08-0175, al Grupo de Instituciones Educativas de la

AUTO No. 67 1	FECHA 05 NOV 2019	EXPEDIENTE No. 1-02-2-2019-08-0175	PAGINA 5 DE 8
-------------------------	-----------------------------	------------------------------------	---------------

oficina de Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Distrito, para que evalúe el mérito legal para iniciar proceso administrativo sancionatorio en contra del establecimiento educativo JOHAN KEPLER, por presunta intermediación irregular de servicios educativos y/o uso indebido de la licencia de funcionamiento bajo Resolución No. 07-0272 de 04 de octubre de 2010, pues del acervo probatorio se colige que presuntamente el centro JOHAN KEPLER, realizó convenio con la FUNDACIÓN CENTRO SABER, establecimiento educativo que no cuenta con licencia de funcionamiento para prestar el servicio de educación formal para adultos.

6. FORMULACIÓN DE CARGOS Y DISPOSICIONES PRESUNTAMENTE VULNERADAS

Con fundamento en los hechos acreditados dentro del presente procedimiento, se procede a realizar la formulación del siguiente:

6.1. CARGO ÚNICO

Se le endilga al establecimiento educativo de naturaleza privada denominado FUNDACIÓN CENTRO SABER, actuando como propietario el señor ESTIVEN ACEVEDO MARTÍNEZ, identificado con cédula de ciudadanía 1.023.926.786, presuntamente prestar, ofrecer y desarrollar el servicio público de educación formal para adultos, sin contar con licencia de funcionamiento que lo autorice para ello en la Calle 46 Sur No. 72 I – 06, salón comunal de la Copropiedad COOPTUNDAMA, localidad de Kennedy. Conducta evidenciada en las pruebas relacionadas en los numerales 4.1., 4.2., 4.3., 4.4., 4.5. y 4.7. del acápite "SOPORTE PROBATORIO/RELACIÓN DE PRUEBAS".

6.1.1. NORMAS PRESUNTAMENTE INFRINGIDAS

De conformidad con el cargo único formulado, las disposiciones presuntamente vulneradas por el establecimiento de naturaleza privada denominado FUNDACIÓN CENTRO SABER, son las siguientes:

ARTÍCULO 138 DE LA LEY 115 DE 1994. "NATURALEZA Y CONDICIONES DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO. Se entiende por establecimiento educativo o institución educativa, toda institución de carácter estatal, privada o de economía solidaria organizada con el fin de prestar el servicio público educativo en los

AUTO No. 67 1	FECHA 05 NOV 2010	EXPEDIENTE No. 1-02-2-2019-08-0175	PAGINA 6 DE 8
-------------------------	-----------------------------	------------------------------------	---------------

términos fijados por esta Ley. El establecimiento educativo debe reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial. (...)
- b. Disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados, y
- c. Ofrecer un Proyecto Educativo Institucional. (...)" (Subrayado fuera de texto).

ARTÍCULO 2.3.2.1.2. DEL DECRETO 1075 DE 2015. "LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO. Licencia de funcionamiento es el acto administrativo motivado de reconocimiento oficial por medio del cual la secretaria de educación de una entidad territorial certificada autoriza la apertura y operación de un establecimiento educativo privado dentro de su jurisdicción.

Debe especificar el nombre, razón social o denominación del propietario del establecimiento educativo, quien será el titular de la licencia, Número de Identificación DANE y nombre completo del establecimiento educativo, ubicación de su planta física, niveles, ciclos y modalidades que ofrecerá, número máximo de estudiantes que puede atender y tarifas de matrícula y pensión para los grados que ofrecerá durante el primer año de funcionamiento." (Subrayado fuera de texto).

7. SANCIÓN O MEDIDA QUE SERÍA PROCEDENTE

7.1. CARGO ÚNICO

De demostrarse la ocurrencia del cargo único, al establecimiento de naturaleza privada denominado FUNDACIÓN CENTRO SABER ubicado en la Calle 46 Sur No. 72 I – 06, salón comunal de la Copropiedad COOPTUNDAMA, localidad de Kennedy, actuando como propietario el señor ESTIVEN ACEVEDO MARTÍNEZ, identificado con cédula de ciudadanía 1.023.926.786, le será aplicable la sanción establecida en las normas que a continuación se transcriben:

ARTÍCULO 2.3.7.4.6 DEL DECRETO 1075 DE 2015. "ESTABLECIMIENTOS SIN LICENCIA. Cuando se compruebe que un establecimiento privado de educación formal o de educación para el trabajo y el desarrollo humano, funcione sin licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial, exigida por el artículo 138 de la C, la autoridad competente ordenará su cierre inmediato, hasta cuando cumpla con tal requerimiento." (Subrayado fuera de texto).

Artículo 2.3.2.1.11. Decreto 1075 de 2015. Inspección y vigilancia. La inspección y vigilancia sobre los establecimientos educativos será ejercida en su jurisdicción por el gobernador o el alcalde de las entidades territoriales

AUTO No.	FECHA	EXPEDIENTE No. 1-02-2-2019-08-0175	PÁGINA 7 DE 8
671	05 NOV 2019		

certificadas, según el caso, quienes podrán ejercer estas funciones a través de las respectivas secretarías de educación.

Dentro del plan operativo anual de inspección y vigilancia, las entidades territoriales certificadas en educación incluirán a los establecimientos educativos cuyas licencias se hayan otorgado durante el año inmediatamente anterior.

Los establecimientos educativos que carezcan de licencias de funcionamiento vigente no podrán prestar el servicio educativo y serán clausurados. Subrayado fuera de texto.

En mérito de lo anteriormente expuesto, la Directora de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Distrito,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: PROFIÉRASE auto de formulación de cargos contra el establecimiento de naturaleza privada denominado FUNDACIÓN CENTRO SABER, ubicado en la Calle 46 Sur No. 72 I – 06, salón comunal de la Copropiedad COOPTUNDAMA, actuando como propietario el señor ESTIVEN ACEVEDO MARTÍNEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.023.926.786 y como representante legal la señora ROSALBA MARTÍNEZ ROJAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.060.638, por presuntamente prestar, ofrecer y desarrollar el servicio público de educación formal para adultos sin contar con licencia de funcionamiento que lo autorice para ello, en la mencionada dirección(cargo único), de conformidad a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: REMÍTASE copias del presente proveído y del expediente, al Grupo de Instituciones Educativas de la Secretaría de Educación del Distrito, para que evalúe el mérito legal para iniciar proceso administrativo sancionatorio en contra del establecimiento educativo JOHAN KEPLER, por presunta intermediación irregular de servicios educativos y/o uso indebido de la licencia de funcionamiento bajo Resolución No. 07-0272 de 04 de octubre de, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE al señor ESTIVEN ACEVEDO MARTÍNEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.023.926.786, en calidad de propietario de la FUNDACIÓN CENTRO SABER, a la dirección Calle 46 Sur No. 72 I – 06, salón comunal de la Copropiedad COOPTUNDAMA, del presente auto de formulación de

AUTO No.	FECHA	EXPEDIENTE No. 1-02-2-2019-08-0175	PAGINA 8 DE 8
67 1	05 NOV 2019		

cargos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndole que en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su notificación, tiene derecho a presentar escritos de descargos, a aportar o solicitar las pruebas que considere pertinentes, o a controvertir las existentes, lo cual podrá hacer de manera directa o por intermedio de apoderado de conformidad del artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, e igualmente que el expediente No. 1-02-2-2019-08-0175 estará a su disposición en la Dirección de Inspección y Vigilancia, ubicada en la Avenida El Dorado No. 66-63, piso primero, Torre B. (teléfono 3241000, extensiones: 2312- 2309).

Lo anterior con la advertencia, que de no ser posible realizar la notificación personal, al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso, conforme al artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo y la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente auto de formulación de cargos no procede recurso alguno, de acuerdo con lo señalado en el artículo 75 del CPACA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MYRIAM DEYANIRA ESPEJO CAÑÓN
Directora de Inspección y Vigilancia

NOMBRE	CARGO	LABOR	FIRMA
Elizabet Romero Coley	Abogada – Contratista	Revisó/Aprobó	
Sandra Paola Arias Morales	Abogada - Contratista	Proyectó	